LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Fundación Universitaria Patino. —Las letras hipotecarias, acciones bonos u otros valores pertenecientes a ella se liberan del impuesto a la renta.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Las letras hipotecarias, acciones, bonos u otros valores pertenecientes a la Fundación Universitaria Patino y a la donación Escobar, que administra el Rectorado de la Universidad de La, Paz, se liberan del impuesto a la renta y al impuesto global fijados por la ley desde mayo de 1928.

Artículo 2º—Los indicados valores para obtener los beneficios de la presente ley deberán previamente ser retirados de la circulación a nombre de las instituciones que se indican en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de junio de 1931.

J. L. Tejada S.—Frans Tamayo.

José Salinas, S,S. ad hoc.— Ed, Zapcouic Lizárraga, D. S.

J. Ml. de la Quintana, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treintiún años.

D, Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.